



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202023101214861

Fecha: 10-08-2020

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Doctora

ANGÉLICA LOZANO CORREA

Comisión Primera Constitucional Permanente Senado de la República

Congreso de la República

Carrera 7 N° 8 – 68 – Of. 502 - Edificio Nuevo del Congreso

angelica.lozano@senado.gov.co

comisionprimera@senado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: Radicados Minsalud: 202042301270772 - 202042301270692 – Cuestionario - Control Político

Honorable Senadora,

Este Ministerio ha recibido el "*Cuestionario Debate de Control Político sobre el Complejo Hospitalario San Juan de Dios (en adelante CHSJD)*". A continuación, damos respuestas a las solicitudes realizadas a este Ministerio en los siguientes términos:

1. ¿El estado actual de la torre central del CHSJD cumple con las condiciones legales y técnicas para poder prestar servicios de salud y hospitalarios? De ser negativa su respuesta, sírvase indicar qué requerimientos debe reunir la torre central para poder prestar servicios médicos de baja, mediana y alta complejidad.

Respuesta. La determinación, en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, y los requisitos necesarios para el funcionamiento y prestar servicios de salud, le corresponden al Ministerio de Cultura y al Distrito Capital, cada uno en el marco de sus competencias, por lo que se dará traslado a esas entidades con el fin dar respuesta a esta inquietud.

2. ¿Cuál ha sido el presupuesto destinado a la dotación, remodelación, mantenimiento, conservación, remodelación y/o restauración del CHSJD desde el 2002 hasta la fecha? Sírvase a hacer una discriminación detallada de los rubros indicando el año respectivo y su destinación específica.

Respuesta. En el marco de lo establecido en la Ley 735 de 2002 el Ministerio de Salud y Protección Social no tiene una carga presupuestal, pues hace parte de la "Junta de Conservación", como en efecto ha venido siendo parte desde su creación; igualmente ha estado atento a que luego de quien por competencia (en este caso la ciudad de Bogotá) disponga lo necesario en cuanto a la habilitación del hospital para la prestación de los servicios de salud, poder dar cumplimiento a lo concerniente a la atención de servicios médico – asistenciales a las personas carentes de recursos económicos, de acuerdo con las facultades legales y constitucionales; así como de la operación de esa institución con estudiantes del área de la salud.

Así, dentro de la acción popular adelantada en el Juzgado Doce (12) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.; radicación 11001333101220070031900, donde funge como demandante la Fundación Cívica,

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202023101214861

Fecha: 10-08-2020

Página 2 de 3

hicieron parte como extremo pasivo de la misma, el Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Cultura y Ministerio de Educación Nacional. No obstante, la misma autoridad judicial profirió una decisión (auto del 30 de mayo de 2019) en la que, sin ser parte procesal, impuso una carga presupuestal y distribuyó una erogación económica, no sólo al Ministerio de Salud y Protección Social, sino también a todas las entidades de que trata la Ley 735 de 2002 de la siguiente manera:

(...) "SEGUNDO. ORDENAR a la NACIÓN representada por los MINISTERIOS DE CULTURA, EDUCACION y SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en la sentencia judicial 2007-319 proferida por este Despacho, ASIGNEN CADA UNO LA SUMA DE \$151.384.500.000, para la recuperación, restauración y conservación del Bien de interés Cultural - Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno infantil de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Especial Manejo y Protección, cifra que deberá ser fraccionada durante veinte (20) años, y debidamente indexada año por año hasta la fecha en que sean entregados los recursos y cuyo primer pago deberá hacerse en fa presente vigencia fiscal." (...)

Por tal razón, el día 24 de julio del presente año 2020, mediante radicado 202043001115581 del 24 de julio de 2020 dirigido a la Directora del Presupuesto General de la Nación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta Cartera solicitó la asignación de recursos económicos para dar cumplimiento estricto a la orden de apropiación y pago de los valores en el plazo señalado.

3. **¿Cuál es la proyección presupuestaria establecida por esta cartera para los próximos dos años de gobierno que esté destinada a la dotación, mantenimiento, conservación y/o restauración del CHSJD? Indique de manera detallada los rubros y su destinación específica.**

Respuesta. Teniendo en cuenta lo manifestado, la financiación corresponde, por competencia de la Ley 715 de 2001, a la propia entidad territorial, en este caso la ciudad de Bogotá. Este Ministerio, en razón del auto mencionado, el día 24 de julio del presente año 2020, mediante radicado 202043001115581 del 24 de julio de 2020 dirigido a la Directora del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitó la asignación de recursos para dar cumplimiento estricto a la orden de apropiación y pago de los valores referidos en dicho auto; las distribuciones, rubros y aplicación de estos recursos serán dispuestos tanto por la autoridad judicial, como por quien tenga la competencia de la realización de la intervención estructural y operativa para la restauración del bien inmueble, como lo serían el Ministerio de Cultura y el mismo Distrito Capital.

4. **Indique qué acciones se han tomado para crear un fondo común donde se depositará el presupuesto destinado para cumplir con la obligación de remodelación, restauración y conservación del CHSJD**

Respuesta. Teniendo en cuenta que, para los asuntos de remodelación, restauración y conservación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, esta cartera carece de competencia legal y constitucional para realizar algún tipo de obra civil, arquitectónica o alguna relacionada con realización como tal de obras del bien cultural, se insiste en que la "creación de un fondo", deberá ser regulado por orden del Juzgado Doce (12) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., ya que en el marco de dicha acción popular se presentaron las órdenes relacionadas con ello, y por lo mismo esta entidad, al haber sido apenas vinculada en razón del auto del 30 de



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202023101214861

Fecha: 10-08-2020

Página 3 de 3

mayo de 2019, se encuentra gestionando los recursos que le corresponden para dar cumplimiento a lo dispuesto judicialmente.

La coordinación, o administración de tales dineros deberá realizarse con intervención de dicha autoridad judicial, y en todo caso en armonía con las entidades que tienen a su cargo la realización de tales intervenciones estructurales, como lo son el Ministerio de Cultura y la ciudad de Bogotá.

En estos términos damos respuesta a su solicitud y nos suscribimos,

Atentamente,

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

5 Consolido A. López
Revisó - Aprobó S. García
Revisó - Aprobó J. Romero

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

